



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 3

FECHA DE SOLICITUD:

MAR 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

Luz Stella Diaz Jaller

CARGO

Secretaria de Salud

DEPENDENCIA

Secretaría de Salud

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*) X

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

Social y Productivo

EJE

SALUD

SECTOR

PROGRAMA

INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

META

APLICAR CUARENTA Y DOS MIL (42.000) DOSIS DE VACUNAS ANTIRRÁBICAS A CANINOS Y FELINOS DURANTE EL CUATRIENIO

NOMBRE DEL PROYECTO

PREVENCIÓN EN: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y ZOONOSIS DE CANINOS Y FELINOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

CÓDIGO BPPIN

20201750019

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PERFIL REQUERIDO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE ZOONOSIS EN CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE CHIA, CON EL FIN MANTENER EN CERO LOS CASOS DE LA RABIA HUMANA".

IDONEIDAD:

El contratista deberá acreditar título de bachiller, el cual debe acreditarse con el título expedido por una entidad educativa ampliamente reconocida, avalada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA:

El contratista deberá acreditar una experiencia relacionada con el objeto a contratar de 0 a 12 meses, según lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

OBLIGACIONES
1. Apoyar el mantenimiento de los caninos y felinos, brindándoles condiciones de bienestar: alimento, agua, paseos diarios; acatando las indicaciones del supervisor del contrato delegado por el Municipio de Chía. Presentar soporte evidencias fotográficas. 2. Apoyar en los días requeridos por la Dirección de Vigilancia y Control, los procesos de limpieza y desinfección de instalaciones equipos, materiales y utensilios del albergue canino y semanalmente o cuando se requiera de los materiales y utensilios del programa de zoonosis. 3. Apoyar las actividades de recepción y entrega de las mascotas, que se encuentren o ingresen al albergue canino y felino temporal del Municipio de Chía, controlando las planillas, dicha actividad se realizará previa autorización de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud. Presentar soporte mensual de la recepción y entrega (planillas) de mascotas. 4. Mantener informado oportunamente al supervisor del contrato de cualquier alteración corporal y/o de estado anímico de los animales que se encuentren en el albergue. Presentar soporte de reporte y seguimiento al animal. 5. Apoyar las jornadas de recolección canina y felina donde intervengan mascotas que ocasionen accidentes rábicos en el Municipio de Chía o que representen riesgo para la salud pública. Presentar informe con registro fotográfico de las jornadas durante la ejecución del contrato. 6. Apoyar el buen manejo de los insumos y herramientas del albergue con la finalidad de darle un uso adecuado. 7. Apoyar el protocolo de prevención integral contra la rabia, en el programa de seguimiento a animal agresor. A demanda de la Dirección de Vigilancia y control. 8. Realizar actividades de apoyo en el proceso de inscripción de ejemplares al censo de caninos de manejo especial. 9. Apoyar las actividades de promoción de la adopción de los animales y sensibilización de la comunidad en cuanto a tenencia responsable de animales y bienestar animal y demás actividades que se desarrollen con los animales del albergue. Presentar soportes (planillas de asistencia) y evidencias fotográficas. 10. Apoyar las actividades que se generen dentro de la Secretaría de Salud relacionadas a la injerencia de su contrato que se puedan presentar en el tiempo de ejecución del contrato por parte de la Secretaría de Salud. Presentar informe y registro fotográfico del apoyo a las actividades.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

3 de 3

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de secretario (a) de Despacho, informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

La Dirección de Vigilancia y Control durante el 2023, recibió 533 notificaciones de accidentes rábicos, de acuerdo a los informes presentados por las diferentes IPS y EPS ubicadas en el Municipio de Chía y se realizaron los seguimientos respectivos por el Grupo de Salud Pública del Municipio, por lo que se registró el ingreso de 18 animales al albergue temporal de caninos y felinos del Municipio de Chía, a los que se les garantizó, cuidado, higiene, alimentación y se realizó la entrega en adopción con sus respectivos seguimientos verificando las condiciones de tenencia responsable de mascotas, de igual manera se realizaron campañas de divulgación de adopción canina y felina y jornadas de recolección de animales callejeros en el Municipio dichos animales permanecen por largo tiempo en el albergue.

En el plan de desarrollo vigente se estableció la meta producto: 44: aplicar cuarenta y dos mil (42.000) dosis de vacunas antirrábicas a caninos y felinos durante el cuatrienio para dar cumplimiento la Dirección de Vigilancia y Control durante el periodo 2022-2023 se realizaron 90 capacitaciones en bienestar animal y tenencia responsable de mascotas donde se abordaron temas de vacunación antirrábica, con su seguimiento a 1800 propietarios de animales en el Municipio, en este sentido y para dar culminación exitosa a la meta y el fin que esta propende en el 2024 se deben realizar acciones que contribuyan a mantenerla. Además, la Gobernación de Cundinamarca estimó el censo de la población canina y felina en 22.138 para el 2024 en el Municipio de Chía.

Por lo anteriormente expuesto, para dar cumplimiento con la meta, se requieren de las acciones mencionadas y en concordancia con lo establecido en el plan desarrollo, se deben ejecutar los lineamientos descritos, así como mantener el cuidado y de los animales que ingresan en el albergue municipal los cuales generan un impacto en el bienestar de los caninos y felinos del municipio.

Que la necesidad fue establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Chía – Cundinamarca para la vigencia 2024.

En virtud de lo anterior y basados en los criterios señalados en el Art. 3 del Decreto 2209 de 1998 el cual dispone “se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos:

- No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o
- Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica contratación del servicio, o
- Cuando aun existiendo personal en planta, éste no sea suficiente.

Así las cosas, resulta necesario contratar un médico Veterinario, con tarjeta profesional vigente para realizar esterilizaciones quirúrgicas en caninos y en el municipio de Chía, manteniendo en cero el virus de la rabia humana”; lo anterior teniendo en cuenta que, a pesar de contar con veterinarios en planta de personal, los mismos no tienen asignado en su manual de funciones realizar dicha labor.

Cordialmente,

LUZ STELLA DIAZ JALLER

NOMBRE



FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
--	--

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MAR del año 2024

_____ NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA	 FIRMA
--	--

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.